ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA	**FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA**

Entidad originadora:	Alcaldía Municipal de Chía – Secretaría de Gobierno – Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Fecha (dd/mm/aa):	29/10/2026
Proyecto de Decreto/Resolución:	POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El proyecto normativo se justifica en la necesidad de reglamentar la conformación, integración, organización y funcionamiento del Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Chía, como instancia de coordinación, articulación y toma de decisiones en materia de seguridad y convivencia ciudadana; comité que tiene como objetivo es estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET.

El propósito de la reglamentación es promover una adecuada coordinación entre las autoridades intervinientes, favorecer la toma de decisiones que faciliten la gobernabilidad local, garanticen la articulación y el fortalecimiento institucional y aseguren el cumplimiento de los propósitos definidos en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC del Municipio de Chía.

Esta hoja de ruta a su vez permitirá eliminar la dispersión normativa procurando que las decisiones adoptadas sigan un estándar de legalidad y se encuentren acordes a una adecuada planeación operativa y financiera, de acuerdo a las necesidades territoriales y a las prioridades institucionales, para efectos de contribuir al fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento sobre la destinación y ejecución de los recursos, promover el uso eficiente de los mismos y aplicar los principios que rigen la función administrativa.

En consecuencia, se considera pertinente establecer un marco reglamentario municipal que precise las condiciones para la conformación, integración, organización y funcionamiento de esta instancia, en armonía con el ordenamiento jurídico vigente y las competencias de las autoridades que intervienen en su operación.

La presente iniciativa se promueve con el propósito de revisar y actualizar el marco reglamentario que rige el funcionamiento del Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Chía. Lo anterior, teniendo en cuenta que, mediante el Acuerdo Municipal No. 20 de 2012, el Concejo Municipal de Chía dispuso la conformación del Comité de Orden Público Municipal, estableció los lineamientos para su funcionamiento y otorgó facultades al Alcalde Municipal para expedir su reglamentación.

En ejercicio de dichas facultades, el Municipio expidió el Decreto No. 277 del 30 de julio de 2020, «Por el cual se adopta el reglamento interno para el funcionamiento del Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Chía», así como el Decreto No. 297 del 31 de agosto de 2020, mediante el cual se modificaron disposiciones relacionadas con dicho reglamento y se adoptaron otras determinaciones.

Los decretos anteriormente mencionados constituyen un obstáculo administrativo que genera demoras injustificadas en el ejercicio de las funciones a cargo del Comité Territorial de Orden Público, al supeditar la incorporación de entidades que ejercen funciones de policía judicial en el municipio, en el marco de la Ley 418 de 1997, a la modificación previa de la composición del Comité por parte del Concejo Municipal de Chía. Este procedimiento limita la capacidad de respuesta institucional, resta agilidad a la coordinación interinstitucional y dificulta la adopción oportuna de decisiones, por lo que resulta necesario revisar y ajustar la regulación vigente, a fin de eliminar barreras administrativas y garantizar el funcionamiento eficiente y oportuno del Comité.

En este contexto, se hace necesario revisar y ajustar la reglamentación vigente, con el fin de superar las limitaciones administrativas identificadas, agilizar los procedimientos relacionados con la conformación y funcionamiento del Comité y garantizar una coordinación interinstitucional eficiente y oportuna.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El Decreto aplica en la jurisdicción del Municipio de Chía, Cundinamarca con el propósito de regular los aspectos relacionados con la conformación, organización y funcionamiento del Comité Territorial de Orden Público, de conformidad con la normativa vigente, y está orientado a facilitar la articulación y coordinación interinstitucional entre las autoridades y entidades competentes en materia de orden público y seguridad y convivencia ciudadana, en procura de lograr la eficiencia administrativa y la oportunidad en las decisiones que se adopten.

Está dirigido a:

- Los integrantes del Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Chía.
- Autoridades y entidades que, en el marco de sus competencias intervengan en la formulación, coordinación y ejecución de estrategias, planes y acciones relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1. Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

Las facultades conferidas al Alcalde Municipal para reglamentar la conformación, integración, organización y funcionamiento del Comité Territorial de Orden Público, encuentran sustento y fundamento jurídico en el siguiente marco normativo:

- El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala que son atribuciones del alcalde entre otras:
  (…)
  3. "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)".

- El artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 consagra como funciones de los Alcaldes:
  Artículo 91. Funciones.
  Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.
  Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:
  a) En relación con el Concejo:
  "1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.
  (…)
  6. Reglamentar los acuerdos municipales".
  (…).

- Con la expedición del Acuerdo Municipal 256 de 2026 se otorgó en el artículo segundo facultades al Alcalde Municipal para que en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales expida la reglamentación para la conformación, integración, organización y funcionamiento del Comité Territorial de Orden Público.

Teniendo en cuenta el marco normativo expuesto, el Alcalde Municipal en su calidad de representante legal del Municipio y como máxima autoridad administrativa, se encuentra jurídicamente facultado para expedir la reglamentación del Comité Territorial de Orden Público, en los términos establecidos en el Acuerdo 256 de 2026.

3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

Las disposiciones normativas que sirven de fundamento para la reglamentación de la conformación, integración, organización y funcionamiento del Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Chía se encuentran vigentes y constituyen fundamento jurídico valido.

Particularmente, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, conserva su fuerza ejecutoria, toda vez que no se advierte su derogatoria o pérdida de vigencia sino la sustitución de su contenido.

En consecuencia, la reglamentación proyectada se expide con sujeción al texto vigente, respetando su contenido, alcance y competencias atribuidas a las autoridades municipales.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

El Acuerdo Municipal 256 de 2026 objeto de reglamentación deroga los artículos 10, 11, 12 y 13 del Acuerdo No. 20 de 2012 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 031 DE 1990, SE CREA EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHIA (FONSET) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

A su vez dicho Acuerdo deroga el Acuerdo 65 de 2014 *"POR EL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL NOVENO DEL ARTICULO DECIMO DEL ACUERDO No. 20 DEL 30 DE JULIO DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, y también las disposiciones que le sean contrarias.

3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia relevante.

En atención a la naturaleza del proceso, este no posee jurisprudencia en la materia.

3.5. Circunstancias jurídicas adicionales.

El presente proyecto se enmarca en los lineamientos y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), y constituye un instrumento para materializar su implementación, particularmente en lo relacionado con la gestión, destinación y ejecución de los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET).

4. IMPACTO ECONÓMICO

La implementación no genera impacto fiscal, en la medida en que no crea nuevas obligaciones presupuestales ni modifica la estructura financiera del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET. Su alcance se limita a ajustes de carácter normativo y organizacional, en consecuencia, cumple con lo dispuesto en la Ley 819 de 2003.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La expedición del Decreto no requiere apropiación presupuestal específica, por tratarse de una norma de carácter general y reglamentario.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El presente acto administrativo, cuyo objeto es reglamentar la conformación, integración, organización y funcionamiento del Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Chía, no genera impactos directos sobre el medio ambiente, los recursos naturales ni el patrimonio cultural de la Nación, toda vez que su alcance es de carácter administrativo y organizacional.

No obstante, en el evento de que las decisiones, programas, proyectos e iniciativas que se sometan a consideración del Comité y que sean aprobados para su financiación o ejecución con cargo a los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), y que eventualmente tengan algún tipo de incidencia en estos asuntos, deberán sujetarse al cumplimiento de las disposiciones aplicables, y obtener los permisos, licencias y autorizaciones a que haya lugar.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

N/A

ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	*X*
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	*No aplica*
Informe de observaciones y respuestas	*X*
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	*No aplica*
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	*No aplica*
Otro	*No aplica*

Aprobó:

_____

HANSEL ENRIQUE GAONA PÉREZ
Secretario de Gobierno

_____

RODRIGO CARRRERO BARRERO
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Elaboró: Nancy Julieta amelo Camargo, Asesor de Despacho.